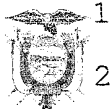


Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Escritura No. 09647 .



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SUISSE AGRO JACQUES S.A.

OTORGADA POR

SR. JORIN JACQUES,

SR. JORGE OSWALDO VACA FARINANGO, Y

SRA. ARIANNA HEUBI HEUBI

C: \$ 800,00 USD.

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES TRÉS DE MAYO del año dos mil doce, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:- el señor JACQUES JORIN, divorciado; señora ARIANNA HEUBI HEUBI, divorciada, de nacionalidad suiza, inteligentes en el idioma español; y, el señor JORGE OSWALDO VACA FARINANGO, casado, de nacionalidad ecuatoriana; cada uno por sus propios y personales derechos; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia
2 fotostática debidamente certificada por mí la Notaria se agregan.- Advertidos
3 que fueron los compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
4 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada,
5 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
6 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
7 pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se
8 transcribe a continuación es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro
9 de escrituras públicas, sírvase incorporar una de constitución de SOCIEDAD
10 ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración del presente contrato, las siguientes personas: JORIN
12 JACQUES, divorciado, ARIANNA HEUBI, divorciada, JORGE OSWALDO VACA
13 FARINANGO, casado, los comparecientes son de nacionalidad suiza los primeros,
14 inteligentes n el idioma español y ecuatoriana el último, mayores de edad,
15 domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse,
16 quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en
17 efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá por las disposiciones de la
18 Ley de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas siguientes:
19 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA: CAPITULO I:**
20 **GENERALIDADES: Artículo Uno: DE LA DENOMINACION:** La compañía se
21 denominará **SUISSE AGRO JACQUES S.A.**, nombre que ha sido elegido por
22 votación por los accionistas. **Artículo. Dos.** El domicilio principal de la
23 compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y por resolución de la
24 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias oficinas
25 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
26 exterior, conforme a la ley. **Artículo. Tres.- DE LA NACIONALIDAD Y**
27 **DURACION.-** Es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
28 cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el

Dra. Mariela Pozo Acosta

01-20-102



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Registro Mercantil del domicilio principal, plazo que podrá ser ampliado o
2 restringido por resolución de la junta general de accionistas expresamente
convocada para este efecto. **Artículo. Cuatro. DEL OBJETO SOCIAL:** La
3 compañía tendrá como objeto social el cultivo, transformación,
4 industrialización, comercialización, de productos agrícolas y sus subproductos,
5 ya sea en su estado natural o elaborados. Asimismo, la sociedad podrá realizar
6 actividad ganadera y cualquier otra actividad económica que resulte
7 complementaria o necesaria a la actividad principal. Podrá importar y exportar
8 su producción, insumos y/o accesorios propios de su actividad principal. La
9 compañía podrá participar en la compra de acciones y la participación como
10 socio o accionista en otras compañías; y, en general y para sus actividades de
11 su giro podrá celebrar toda clase de contratos en el país y en el extranjero, y
12 comprar acciones, participaciones, derechos y obligaciones de otras compañías
13 o empresas existentes o participar en la constitución de otras nuevas o
14 asociarse con ellas sean nacionales o extranjeras **Artículo. Cinco.- DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES:** el capital social de la
16 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas y ordinarias de
18 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las que estarán
19 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
20 General de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el
21 límite de las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
22 General de Accionistas y conforme a la Ley. El capital suscrito y pagado de esta
23 Compañía consta en las declaraciones. El capital de los accionistas es una
24 inversión nacional. **Artículo. Seis.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital
25 de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de
26 la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
27 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
28

1 suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al
2 momento de efectuar dicho aumento. **Artículo: Siete: DE LA**
3 **RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad de los accionistas por las
4 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho
5 a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría **Artículo: Ocho: DEL LIBRO DE**
7 **ACCIONES:** la compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
8 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
9 reales y de las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
10 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
11 libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar acciones y transferirlas
12 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO II: DE LOS**
13 **ACCIONISTAS.- Artículo Nueve.- DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
14 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan
15 en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente
16 contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de
17 la Accionistas. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y SU**
18 **ADMINISTRACION.- Artículo. Diez.- DEL GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo.**
21 **Once.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General estará
22 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos y es la máxima
23 autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los
24 asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
25 procura de sus fines y en defensa e la misma. La Junta General de Accionistas
26 tendrá las siguientes atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir la ley y los
27 presentes Estatutos. b.- Designar al Presidente y al Gerente General de la
28 Compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración. c.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

010400



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 Conocer y aprobar las cuentas, balance general, el estado de pérdidas y
2 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales
le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización.
4 d.- Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e.-
Resolver sobre la amortización de las partes sociales de conformidad con el
6 Artículo Ciento doce de la Ley de Compañías; f.- Decidir sobre el aumento o
7 disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato
8 social; g.- Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes
9 estatutos y que de acuerdo con éstos no correspondan a otra autoridad de la
10 compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General
11 de Accionistas tomados en conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a
12 todos los accionistas. **Artículo. Doce.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.** Las
13 juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las
14 ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de
15 cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente y
16 el Gerente General, y además en los casos contemplados en la Ley de
17 Compañías y en estos estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también
18 reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo Doscientos treinta y
19 ocho de La Ley de Compañías. Además se debe añadir que los accionistas
20 podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado para
21 cada una de las juntas, el poder otorgado a un tercero deberá ser
22 necesariamente notariado. **Artículo. Trece.- DE LA CONVOCATORIA,**
23 **QUORUM Y MAYORÍA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la
24 hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
26 cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la
27 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará
28 a Junta General a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías.

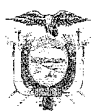
Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **Artículo.**

Catorce.- DE LA DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por un accionista elegido por la misma junta para el efecto. En la Junta General de Accionistas de la Compañía actuará como el secretario el Gerente General de la misma, y en caso de falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el accionista que para el efecto fuere designado por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, figurando una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y secretario de la junta. **Artículo.**

Quince. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, podrá o no ser accionista de la misma y será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la ley; los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas. b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la

Dra. Mariela Pozo Acosta

0 00000



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 Junta General provea una nueva designación para este cargo; c.- Convocar las
2 reuniones de la Junta General y; d.- Suscribir con el Secretario las actas de la
3 Junta General; e.- Todas las demás obligaciones que le imponga la Ley, estos
4 estatutos y la Junta General. **Artículo. Dieciséis: DEL GERENTE GENERAL:**
5 El Gerente General del Compañía podrá o no ser accionista de la misma y será
6 nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser
7 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.-
8 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la
9 Junta General; b.- Convocar a las reuniones de la Junta General y actuar como
10 Secretario de este mismo organismo; C.- Organizar y dirigir las dependencias y
11 oficinas de la compañía; d.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de
12 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía y
13 de llevar por sí mismo los libros y actas de la Junta General y de las acciones
14 y accionistas; e.- Suscribir con el Presidente las actas de la Junta General
15 cuando hubiere actuado como secretario de este organismo y de los títulos
16 de acciones; f.- Suscribir con su sola firma, y comparecer por si solo a nombre
17 y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato,
18 que según los estatutos este facultado para así hacerlo; g.- Ejercer la
19 representación legal de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato,
20 que según estos estatutos esté facultado para así hacerlo; h.- Presentar
21 anualmente a consideración de la Junta General ordinaria, dentro de los
22 noventa días posteriores a la finalización de el ejercicio económico inmediato
23 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
24 situación de la compañía, acompañada del balance general del estado de la
25 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
26 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo
27 año; i.- Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la
28 compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j.-

1 Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
2 girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden,
3 cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios;

4 k.- Reemplazar al presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia o
5 impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que
6 la junta General efectúe una nueva asignación del cargo; l.- Todas las demás

7 atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la
8 Junta General. **Artículo: Diecisiete: DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS:**

9 Cuando la Junta General lo estime necesario y a petición del Gerente General,
10 nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las
11 atribuciones y deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos,
12 entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

13 **Artículo. Dieciocho.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la
15 misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
16 operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que la que puedan
17 encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o
18 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la
19 Compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la
20 misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se
21 prescriben para el Gerente General. **CAPITULO IV.- DEL EJERCICIO**

22 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

23 **Artículo. Diecinueve.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
24 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

25 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
26 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
27 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, a fórmula de
28 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Contador igualmente

Dra. Mariela Pozo Acosta

000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la
2 Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en
3 las Oficinas de la Compañía. **Artículo. Veinte.- DEL FONDO DE RESERVA.-**
4 La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social, para lo cual cada anualidad se segregará
6 de las utilidades líquidas y realizadas por lo menos el diez por ciento. Además,
7 previa propuesta del Gerente General, la Junta General de Accionistas podrá
8 acordar la constitución de reservas voluntarias especiales o extraordinarias.
9 **Artículo. Veintiuno.- DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones
10 necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo
11 anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se
12 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de
13 Accionistas. **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo.**
14 **Veintidós.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
15 comisario principal y un suplente, accionista o no quienes durarán en sus
16 funciones un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo.**
17 **Veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
18 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y
19 sus reglamentos y lo que determine la Junta General de Accionistas. En
20 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
21 todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés
22 de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
23 **Artículo Veinticuatro.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía
24 se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales de la
25 Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos
26 legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente
27 General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de
28 liquidador. La disolución y liquidación de la Compañía se registrá por las

disposiciones de la Ley de Compañía vigente, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley. **Artículo Veinticinco.-**

DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que se resuelve en la Junta General de Accionistas. **Artículo. Veintiséis.-**

AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de los órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. **Artículo. Veintisiete.-**

AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará en todo lo que dispone la ley. **Artículo. Veintiocho.- DELCARACIONES:**

UNO: El capital suscrito y pagado en su totalidad con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la compañía denominada **SUISSE AGRO JACQUES S.A** abierta en el Banco Internacional que se agrega a la escritura. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----**

ACCIONISTAS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	ACCION.	%
JACQUES JORIN	720	720	720	90
HEUBI ARIANNA	40	40	40	5
VACA F. JORGE O.	40	40	40	5
TOTAL	800	800	800	100

DOS: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor JACQUES JORIN Gerente General y a la señora ARIANNA HEUBI como Presidente, para un período de DOS Años, y autorizan a la Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía Anónima denominada **SUISSE AGRO JACQUES**



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 60103893 abierta el 02 DE MAYO DEL 2012
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará SUISSE AGRO JACQUES S.A.,
la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 DÓLARES)
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JACQUES JORIN	\$720.00
HEUBI HEIBI ARIANNA	\$40.00
VACA FARINANGO JORGE OSWALDO	\$40.00
SUMAN	\$800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 02 DE MAYO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL QUITO
CALLE 12, PISO 11, QUITO

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425890
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: JORIN JACQUES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2012 14:43:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7425306 SUISSE AGROJACQUES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUISSE AGRO JACQUES S.A. /
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

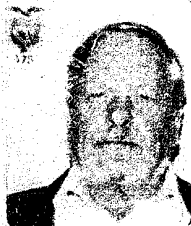
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE NOMINACION
IDENTIFICACION Y CREDITACION

LEYENDA DE IDENTIDAD 171393397-4

JACQUES JORIN
NOMBRE Y APELLIDOS
BASEL/SUIZA
LUGAR DE NACIMIENTO
24 ABRIL 1944
FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 44 40873 95473
NUMERO DE IDENTIFICACION
QUITO PCHA 2007-EXT.
LUGAR Y FECHA DE EMISION

Jacques Jorin



SUIZA
DIVORCIADO
SUPERIOR

E3343 I2422
APODERADO GENERAL

XXXXXXX
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
MARTHA JORIN
QUITO 13-6-2007
FECHA DE EMISION
QUITO-13-6-2019
FECHA DE CADUCIDAD

APP

REN 2233862
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **170685113-4**

ARIANNA HEUBI HEUBI

NEUCHATEL/SUIZA

22 MARZO 1950

EXT. 48 44862 99462 F

QUITO PCHA-2009 EXT.

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

Albert Heubi
FIRMA DEL REGISTRO



SUIZA **E3333 V2222**

NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR **LAS PERM. POR LEY**

INSTITUCION PROFESION

ALBERT HEUBI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANNA HEUBI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-5-3-2009

FECHA DE CADUCIDAD

QUITO 5-3-2021

AFP

FORMA No. **REN 0478951**



INSTRUCCION PRIMARIA PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VACA IPIALES SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FARINANGO ALFERES MARIA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-05-04

Padilla
DIRECTOR GENERAL

Jorge Oswaldo
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100150541-9

APELLIDOS Y NOMBRES VACA FARINANGO JORGE OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado ROSA ELISA CASTRO CANTICUZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

148-0010 NÚMERO 1001505419 CÉDULA

VACA FARINANGO JORGE OSWALDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PUEMBO ZONA
PARROQUIA

Sixto Villaverde
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 S.A. Usted Señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas
2 de estilo que aseguren la validez de la presente escritura- Firmado) Abogado
3 Jorge Isaac Pozo con matrícula profesional número doce mil novecientos
4 cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha". (Hasta aquí los minuta que
5 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
6 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
7 otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9
10

11 *Jacques Jorin*

12 SR. JORIN JACQUES.

13 C.C. N: 171393397-4

14 *Arianna Heubi Heubi*

15 SRA. ARIANNA HEUBI HEUBI.

16 C.C. N: 170685113-4

17 *Jorge Oswaldo Vaca Farinango*

18 SR. JORGE OSWALDO VACA FARINANGO.

19 C.C. N: 100150547-9

20
21
22
23
24
25
26
27
28

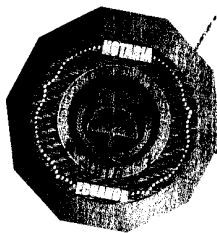
Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUISSE AGRO JACQUES S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- WP.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



Mariela Pozo
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002384 de fecha catorce de Mayo del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SUISSE AGRO JACQUES S.A." de fecha tres de Mayo del año dos mil doce, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 17 de Mayo del 2012



Mariela Pozo
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

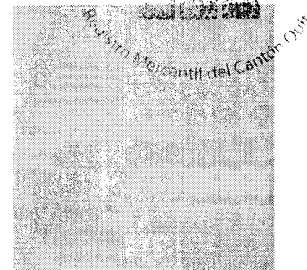


0 000 10



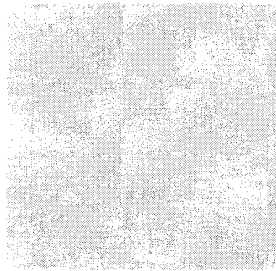
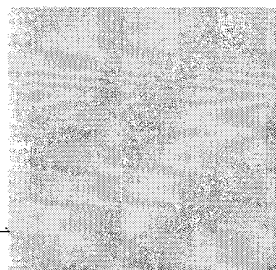
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo del 2.012, bajo el número **1669** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUISSE AGRO JACQUES S. A.**", otorgada el 03 de mayo del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20323.-** Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ش





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

15387

Quito, 11 JUN 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUISSE AGRO JACQUES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL